



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 0051 00**
DEMANDANTE: JORGE MAURICIO LOPEZ RIOS
DEMANDADO: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.

En respuesta a providencia de esta judicatura del 06 de mayo de 2022, el apoderado de la parte ejecutante doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON identificado con tarjeta profesional Nro. 33.513 del C.S. de la J., allegó memorial el 12 de mayo de la misma anualidad, recorriendo traslado sobre copia del contrato de transacción y Certificado de Paz y Salvo y solicitando no se condene en costas a la parte ejecutada y se archive el proceso ejecutivo.

En consecuencia, evidencia el despacho que se dan los presupuestos del artículo 312 del C. General del proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, para aprobar el contrato de transacción aportado, declarándose terminado el presente proceso. En consecuencia, se ordenará levantar la medida cautelar del embargo sobre las cuentas Nros. 652-01738-5 del Banco de Occidente, las terminadas en 998328, 998336, 998302, 998286, 998351, 998310 en el Banco Davivienda a nombre de la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, por Secretaría, se librarán los oficios respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el acuerdo de transacción celebrado entre las partes, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

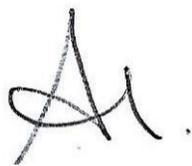
SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovido por el señor JORGE MAURICIO LOPEZ RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 71737892 contra la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, radicado 05001310501820200005100, por transacción, de conformidad al Art. 312 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR librar el oficio por secretaría para levantar la medida cautelar del embargo sobre las cuentas Nros. 652-01738-5 del Banco de Occidente, las terminadas en 998328, 998336, 998302, 998286, 998351, 998310 en el Banco Davivienda a nombre de la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENETSAR SOCIAL S.A

TERCERO. Sin costas en ésta instancia.

CUARTO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo, una vez cobre ejecutoria la presente decisión

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 96 del 09 de junio de 2022.

INGRI RAMIREZ ISAZA

Secretaría

NVS